



SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA OLGA JIMENEZ VS COLFONDOS Y OTROS.
RADICADO: 08001310500920210042600

Desde Salome Rhenals Diaz <salome.rhenals@chw.com.co>

Fecha Lun 12/05/2025 10:50 AM

Para Juzgado 09 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Heimy Blanco Navarro <heimy.blanco@chw.com.co>; Liz Perez Matos <liz.perez@chw.com.co>; !! Informes <Informes@chw.com.co>; Adriana Carolina Rivero Torres <adriana.rivero@chw.com.co>

 1 archivo adjunto (211 KB)

SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA OLGA JIMENEZ VS COLFONDOS Y OTROS.pdf;

No suele recibir correo electrónico de salome.rhenals@chw.com.co. [Por qué es esto importante](#)

Señores

JUZGADO 09° LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En su Despacho.

Ref.: Proceso	:	Ordinario Laboral
Demandante	:	Olga Marcela Jiménez Gonzalez.
Demandado	:	Colfondos S.A. y otros.
Radicación	:	08001310500920210042600.

Quien suscribe, **MAYCOL RAFAEL SANCHEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado sustituta de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, por medio del presente escrito, me permito presentar **CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA** dentro del proceso de la referencia teniendo en cuenta que este despacho profirió sentencia el 11 de junio de 2024 en la cual accedió a las pretensiones de la demanda y condena en costas a Colfondos.

Cordialmente,



Maycol Sánchez Vélez
ABOGADO

Tel. (605) 3195874
Barranquilla: Calle 77 B # 57 - 103, Piso 21
Bogotá: Calle 67 # 4 - 21, Piso 3
Bucaramanga: Carrera 50 # 53 - 163
Cartagena: Calle 31 A # 39 - 206
Medellín: Carrera 43 # 9 Sur - 195, Of. 1440

www.chapmanwilches.com



Aviso de confidencialidad: Este mensaje contiene información personal, clasificada o reservada. Si no es el destinatario, ignore y no comparta el contenido. Si lo recibe por error, avísenos y elimínelo de su cuenta. Use la información personal solo para fines autorizados y según la Ley 1581 de 2012. La responsabilidad de cumplir con la normativa de protección de datos recae en el receptor. Consulte la Declaración de Tratamiento de Datos Personales de Chapman Wilches en www.chapmanwilches.com - Política de Tratamiento de Datos.

Disclaimer: This message contains personal, classified or confidential information. If you are not the recipient, please ignore and do not share the content. If you receive it in error, please let us know and remove it from your account. Use personal information only for authorized fines and in accordance with Law 1581 of 2012. The responsibility of complying with data protection regulations falls on the recipient. Consult the Chapman Wilches Personal Data Processing Declaration at www.chapmanwilches.com - Data Processing Policy.

Señores

JUZGADO 09° LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En su Despacho.

Ref.: Proceso : **Ordinario Laboral**
Demandante : **Olga Marcela Jiménez Gonzalez.**
Demandado : **Colfondos S.A. y otros.**
Radicación : **08001310500920210042600**

Quien suscribe, **MAYCOL RAFAEL SANCHEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado sustituta de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, por medio del presente escrito, me permito presentar **CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA** dentro del proceso de la referencia teniendo en cuenta que este despacho profirió sentencia el 11 de junio de 2024 en la cual accedió a las pretensiones de la demanda y condena en costas a Colfondos, así:

"(...)

SEXTO: EXONERAR de todos los cargos de la demanda a las aseguradoras MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Y UGPP..

SEPTIMO: CONDENAR a COLFONDOS S.A. a pagar las costas del proceso en favor de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ SEGURO, MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. las cuales se liquidarán en la oportunidad prevista en el artículo 166 del C.G.P..

En desacuerdo con esta decisión, los apoderados de Proteccion S.A., Colfondos S.A., Porvenir S.A. Skandia y Colpensiones presentaron recurso de apelación resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el 12 de diciembre de 2024 así:

"(...)

"PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el numeral 2 de la sentencia de fecha 11 de junio de 2024, proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, en el sentido de sólo **CONDENAR** a la **AFP SKANDIA S.A.** que traslade a favor de la parte demandante y ante **COLPENSIONES**, la totalidad de los dineros que a título de aportes fueron pagados por el actor, junto a los rendimientos financieros generados, los bonos pensionales si fueron cancelados, mientras lo relacionado con las comisiones y los gastos de administración cobrados al demandante, valores utilizados en los seguros previsionales y la garantía de pensión mínima, no se ordena su devolución.



SEGUNDO: REVOCAR el numeral 4 de la sentencia apelada y consultada, para en su lugar **ABSOLVER** a las demandadas AFP PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A y PORVENIR S.A. de las pretensiones incoadas en su contra por concepto de ineficacia del traslado.

TERCERO: MODIFICAR el numeral 10 de la sentencia proferida en primera instancia, en el sentido de precisar que la mesada pensional para el año 2024 asciende a la suma de \$ 11.111.721,58, cuyo retroactivo pensional generado desde el 13 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2024 corresponde a la suma de \$ 367.978.527,66.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).".

Mediante auto de fecha 30 de abril de 2025 el despacho ordeno aprobar la liquidación de costas procesales a favor de mi representada por valor de un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos (\$1.423.500)

De este modo, solicito al Despacho que profiera mandamiento ejecutivo dentro del proceso laboral de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 306 del Código General del Proceso, por:

1. concepto de costas procesales a favor de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, por valor de **\$1.423.500**, que corresponden a las costas procesales liquidadas y aprobadas dentro del proceso ordinario.
2. Por los intereses causados sobre la anterior suma, desde la fecha en que se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total de la misma.
3. Por las costas procesales que se causen dentro de la presente acción.

Lo anterior en favor de mi representada y a cargo de **COLFONDOS S.A.**, conforme a lo expuesto en líneas precedentes.

DENUNCIA DE BIENES BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

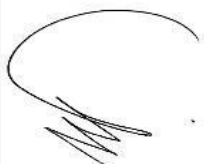
De conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, denunció bajo la gravedad de juramento como bienes a embargar a la parte vencida en el presente asunto, los que se relacionan a continuación e igualmente indico que, en mi condición de apoderada de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., respetuosamente solicito al Señor Juez decretar las siguientes medidas cautelares:

Para garantizar el pago de las costas procesales, el embargo y retención de los dineros depositados o que se llegare a depositar a cualquier título en las diferentes cuentas corrientes, cuentas de ahorro en Bancos y Corporaciones del país, como también CDT o demás títulos de ahorro por parte de la demandada **COLFONDOS S.A.**

- Banco de Bogotá.
- Banco Popular.
- Banco Itaú
- Bancolombia S.A.
- Banco Citibank Colombia.
- Banco GNB Colombia.
- Banco BBVA Colombia.
- Banco de Occidente.
- Reb Multibanca Colpatría S.A.
- Banco Caja Social – BCSC S.A.
- Banco Agrario de Colombia S.A.
- Banco Davivienda S.A.
- Banco Av Villas
- Banco Pichincha S.A.
- Bancoomeva
- Banco Falabella S.A.
- NEQUI

Para lo cual solicito se sirva expedir OFICIO CIRCULAR a los Bancos y Corporaciones citados.

Del Señor Juez, atentamente,



MAYCOL RAFAEL SÁNCHEZ VÉLEZ.

C.C. 1.143.150.933. de Barranquilla.

T.P. 344.348 del C. S. de la J.